

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ  
S.A.

PROGRAMA MEGACOLEGIOS

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-MME-I-027-2016

OBJETO: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO B –VILLA DE SAN PABLO- UBICADA EN LA URBANIZACIÓN VILLA DE SAN PABLO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

De conformidad con lo dispuesto en el subnumeral “1.10 **OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO**”, los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma del proceso, a través de correo electrónico [masymejoresespacios@findeter.gov.co](mailto:masymejoresespacios@findeter.gov.co), o en físico en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, Findeter. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, hasta el día **23 de Noviembre de 2016**.

Que durante este periodo se presentaron observaciones por parte de algunos interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

1. INTERESADO: **JOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA**, información enviada vía correo electrónico el día martes 22 de noviembre de 2016, a las 03:11 pm.

OBSERVACIÓN
Como posibles oferentes de los procesos de interventoría adelantados por esta entidad nos permitimos realizar la siguiente observación: para la acreditación del cupo de crédito del proponente es válido un cupo de crédito aprobado? o por el contrario solo tendrán en cuenta los pre aprobados.
<p style="text-align: center;"><b>RESPUESTA</b></p> En atención a su pregunta me permito informar que la carta de cupo de crédito aprobada por ser un requisito superior o mejor que la carta de cupo de crédito pre aprobada es válida para las convocatorias de la entidad, sin embargo es de anotar que este hecho no genera puntaje o diferencias en las evaluaciones.

2. INTERESADO: DONAL BOGOTA BAUTISTA, de la empresa, DONAL BOGOTA ESPECIALISTA INFRAESTRUCTURA VIAL & TRANSPORTES información enviada mediante comunicación del día miércoles 23 de noviembre de 2016.

OBSERVACIÓN

CONVOCATORIA N° PAF-MME-I-027-2016

**“NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**

*Para la adjudicación se considerará que un mismo beneficiario podrá ser seleccionado hasta en máximo seis (6) de la totalidad del programa de Agua y Saneamiento Básico de las que viene adelantando el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.). Comenzando por la adjudicación de la convocatoria así en orden ascendente. Al número de convocatorias referidas, se descontarán aquellas en las que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de la adjudicación de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito. El requisito de no concentración de contratos por parte del proponente se aplicará solidariamente al proponente (Consortio o Unión Temporal) y en caso de rechazo de la propuesta y en consecuencia, afectará el orden de adjudicación. En consecuencia, se verificará que los proponentes presenten con la propuesta una declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarios de la adjudicación del futuro contrato que se derive de la convocatoria”*

Con relación a las cláusulas citadas, se observa que en los documentos de referencia a que se podrá realizar la adjudicación de varios contratos en el caso de la Convocatoria N° PAF-DPR-I-013-2016 para la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, así: Jornada Única Escolar, Equipamientos, y Más y mejores espacios –Megacolección de la convocatoria PAF-ATF-I-027-2016 para el programa de Agua y Saneamiento Básico de las que viene adelantando el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.). Lo anterior evidencia que no es obstáculo que un contratista participe en un contrato, siendo así afirmada la posición presentada para la convocatoria PAF-ATF-I-027-2016, por el motivo por el cual respetuosamente solicitamos que se elimine o amplíe la cláusula de no concentración de contratos a seis (6) en la convocatoria PAF-ATF-I-027-2016, puesto que no entendemos que estos procesos que hacen parte de Agua y saneamiento Básico.

adjudicación para un mismo proponente o integrante de un contrato (6) contratos y por el contrario para los programas de infraestructura la restricción se limita a 3 contratos y cada vez menos, ya que en los términos de referencia, vemos que solamente con tener un contrato en ejecución ya se incurre en CONFLICTO DE INTERES, restricción de participación de los proponentes que tenemos contratos en ejecución en la entidad, considerando que lo primordial para este tipo de programas es que los proponentes cumplan a cabalidad con los requisitos exigidos en los términos de referencia independientemente de los contratos vigentes suscritos. En conclusión, solicitamos que para las convocatorias actuales por FINDETER, se eliminen las cláusulas restrictivas para los proponentes que tienen contratos vigentes con la Entidad, ya sean estas por la restricción de CONFLICTO DE INTERES o NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, para ampliar la restricción a tener seis (6) contratos en ejecución en los programas de infraestructura como contratos de ejecución con

#### RESPUESTA

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta el proceso, el programa al que pertenece la convocatoria y la naturaleza y lugar de ejecución del contrato, la entidad considera pertinente para esta convocatoria en particular que es viable eliminar esta condición del proceso de contratación lo que se hará mediante una adenda, sin que se vea aumentado el riesgo que se mitiga con la regla de no concentración.

Se expide el veintisiete (25) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).**